



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

ACTA DE AUDIENCIA No. 041		
Fecha:	05/10/2020	Hora
		Inicia: 9:23 AM
		Termina: 2:30 PM
RADICADO No.	05154-31-12-001-2019-00105-00	
TIPO DE PROCESO:	Ordinario Laboral	
PARTES ASISTENTES		
Sujeto Procesal	Nombre	Identificación
Demandante.	Jhon Jairo Causil Loaza	C.C.98.651.509
Demandado 1.	ISMOCOL S.A.	NIT.890209174-1
Demandado 2.	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	NIT. 800068713-8
Demandado 3.	Oleoducto Central S.A - OCENSA	NIT. 800251163-0
Llamado en Garantía 1.	Chubb Seguros Colombia S.A.	NIT.860.026.518-6
Llamado en Garantía 2.	Seguros Generales Suramericana S.A.	NIT. 890.903.407-9
APODERADOS DE LAS PARTES		
Demandante.	Carlos Alberto Ballesteros Barón	T.P. No. 33.513
Demandado 1.	Yenny Lorena Montes Perdomo	T.P. No.214.101
Demandado 2.	María Isabel Binazco Lozano	T.P. No. 159.961
Demandado 3.	Jhin Sebastián Molina Gómez	T.P. No. 276.201
Llamado en Garantía 1.	Mónica Alejandra Diaz Goyeneche	T.P. No.20.805
Llamado en Garantía 2.	Juan Diego Maya Duque	T.P. No. 115.928
DECISIÓN		
Se resuelve la excepción previa Se decreta las siguientes pruebas: -Demandante DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda se incorporan desde ya como pruebas. Se decreta interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de ISMOCOL S.A.		

No se decreta a los representantes de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A, (ODC) y de OLEODUCTO CENTRAL S.A (OCENSA), por las razones expuestas en la resolución del recurso.

Los testimonios de los señores Hildebrando Caldera Osorio, Elkin Manuel Salcedo, Edison Quintero Trillos y Nel Evelio Martínez Castro.

No se decretan las demás pruebas solicitadas, unas por estar aportadas por parte de las demandadas y otras por ser innecesarias, inconducentes a la materia del asunto.

-Demandada Oleoducto Central S.A.- OCENSA

Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación.

Interrogatorio de parte al demandante.

-Demandada Oleoducto de Colombia S.A

Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación.

Interrogatorio de parte al demandante.

-Demandada ISMOCOL S.A.

Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación.

Los testimonios de los señores Blanca Beatriz Bitar Morelos, David Mauricio Plaza Castro, Libardo Andrés Gallardo Urueña y Juan Carlos Leguizamo Arias.

Se decide frente a las oposiciones presentadas por esta parte.

-Llamada en Garantía Chubb Seguros Colombia S.A.

Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación.

Interrogatorio de parte al demandante.

-Llamada en Garantía Seguros Suramericana S.A.

Interrogatorio de parte al demandante.

Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación.

Previo traslado de los recursos

No se repone la decisión frente al no decreto de la prueba trasladada.

No se repone la decisión del no decreto de las pruebas de requerir documentación a las entidades demandadas.

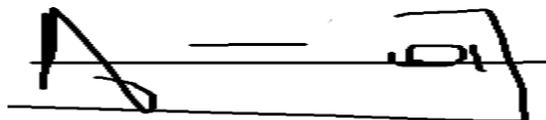
Se repone la decisión de absolver del interrogatorio de parte a los representantes legales de Oleoducto Central S.A. y Oleoducto de Colombia S.A., y en su lugar no se decretan los mismos.

No se repone la decisión frente al no decreto de prueba de las copias de los correos electrónicos allegados por la parte demandante.

Se ordena la **vinculación** de la Agencia Nacional de Defensoría Jurídica, dicha citación será realizada por el despacho.

No se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia del art.80 C.P.L, hasta tanto no se encuentre debidamente saneada dicha irregularidad.

Se concede el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en el efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal de Antioquia, se remitirán las copias de la reproducción de esta audiencia en lo pertinente; además, se remitirán piezas procesales que fueron relacionadas como anexos en la contestación de la demanda de ISMOCOL S.A., OLEODUCTO CENTRAL S.A. y OLEODUCTOS DE COLOMBIA S.A.



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ